

---

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: ECO/2021/074294

Fecha: La de la firma

---

Asunto: (Expte. 48/21; DN 14/21). Proyecto Decreto regulación Consejo Andaluz para el Cine

---

Remitente: Secretaría General Técnica Servicio de Legislación y Recursos.

---

Destinatario: Dirección General de Innovación Cultural y Museos

---

Adjunto envío, para su conocimiento y efectos oportunos, Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

En relación a las citadas observaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, ese órgano directivo deberá remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género y el proyecto de Decreto antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: José Manuel Dastis Adame



Código:RXPMw723PFIRMAQJyyHU3w5M7+YHNU.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw723PFIRMAQJyyHU3w5M7+YHNU	PÁGINA	1/1

## OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor del proyecto de Decreto, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que previsiblemente la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4, y de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería, en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación del Impacto de Género, emitido por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, en el proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

### 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Decreto, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación de impacto de género, emitido por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, respecto a la pertinencia de género del proyecto analizado.

La pertinencia se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuándo aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les afectará de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

Código:RXPMw6479C5CRA4iCluVmF1L2P/NIY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RAQUEL GARCIA SOTO	FECHA	29/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw6479C5CRA4iCluVmF1L2P/NIY	PÁGINA	1/3

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

El objeto y contenido del proyecto a que se refiere este informe es la elaboración del Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine. Como se pone de manifiesto en el propio proyecto, el Decreto tiene como objetivo abordar los fines y objetivos, la naturaleza, el régimen jurídico, la adscripción administrativa, las funciones, la composición, la estructura y el funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine. Con esta regulación, la Junta de Andalucía va a contar con un órgano consultivo y de asesoramiento que integre en la organización administrativa los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico.

Por tanto, resulta ser **pertinente** al género. y su alcance es **positivo** en cuanto a constitución paritaria de órganos colegiados, de conformidad con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### 3. INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE IGUALDAD.

Se comprueba que en el Informe de Evaluación de Impacto de Género se indica expresamente el principio y objetivo de igualdad. Sin embargo, se observa que no se hace mención explícita ni en la exposición de motivos ni en el articulado del proyecto, tal como se prevé en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

De otro lado, sí se recoge en el artículo 5, del citado proyecto, la composición equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificado por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

### 4. INCORPORACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

Asimismo, se observa que el proyecto de Decreto no incluye datos cuantitativos ni cualitativos. Si bien, se recoge en la exposición de motivos que la necesidad de creación de este órgano y su regulación, viene determinada por el artículo 6 de la Ley 6/2018, de 9 de julio, por el que se crea el Consejo Andaluz para el Cine. Las funciones no coinciden con las de ningún otro órgano existente en la Administración de la Junta de Andalucía. Por lo que no se considera necesario incluir dichos datos.

### 5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se ha constatado que en el proyecto de Decreto que nos ocupa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, no siendo necesario realizar ninguna observación ni recomendación al respecto.

FIRMADO POR	RAQUEL GARCIA SOTO	FECHA	29/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw6479C5CRA4iC LuVmF1L2P/NIY	PÁGINA	2/3

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de Género en el proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

LA COORDINADORA DE  
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Código:RXPMw6479C5CRA4iCluVmF1L2P/NIY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAQUEL GARCIA SOTO	FECHA	29/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw6479C5CRA4iCluVmF1L2P/NIY	PÁGINA	3/3